

941

*ORDEN de 26 de noviembre de 1982 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén», sita en Mancha Real (Jaén), para ampliar una extractora de aceite de orujo de aceituna en la citada localidad.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento, de fecha 3 de marzo de 1982, por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una extractora de aceite de orujo de aceituna, de la Sociedad Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén, sita en Mancha Real (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto cuatro de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad Unión Territorial de Cooperativas del Campo de Jaén para ampliar una extractora de aceite de orujo de aceituna, en Mancha Real, limitando su presupuesto a 9.901.039 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.—Asignar para esta ampliación una subvención que alcanzará, como máximo, la cantidad de novecientos noventa mil ciento cuatro (990.104) pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del ejercicio económico de 1982.

Tres.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1982 para que la Entidad beneficiaria justifique la realización de las inversiones relativas a dicha ampliación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

942

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se anula la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria otorgada para la instalación de una fábrica de quesos en Montealegre del Castillo (Albacete) por «Cotafisa, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la instalación de una fábrica de quesos en Montealegre del Castillo (Albacete) por la Sociedad «Compañía de Tratamientos Fitosanitarios, S. A.» («Cotafisa, S. A.»), declarada comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por Orden del Ministerio de Agricultura de 8 de marzo de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y la concesión de los beneficios correspondientes otorgados por Orden de este Ministerio de 8 de marzo de 1981 a la Sociedad «Compañía de Tratamientos Fitosanitarios, S. A.» («Cotafisa, S. A.») para instalar una fábrica de quesos en Montealegre del Castillo (Albacete), basándose en que la Entidad beneficiaria ha renunciado expresamente a llevar a cabo la instalación de la industria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

943

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que don Rufino Extremo Hernanz posee en Navas de San Antonio (Segovia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Rufino Extremo Hernanz, para acoger la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que posee en Navas de San Antonio (Segovia) a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 3 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, por el que se declara la provincia de Segovia, entre otras, zona de preferente localización industrial agraria,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación del centro de recogida y refrigeración de leche que don Rufino Extremo Hernanz posee en Navas de San Antonio (Segovia), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia

de Segovia, definida en el Real Decreto 834/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar la inversión prevista por un importe de 2.207.475 pesetas y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 220.000 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771, del año 1982.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1982 para la finalización de las instalaciones, que deberán ajustarse a la documentación que ha servido de base a la presente Orden

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

944

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de las provincias de Salamanca, Zamora y Avila por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de las provincias de Salamanca, Zamora y Avila a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 87 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de las provincias de Salamanca, Zamora y Avila por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 3.399.800 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total que asciende a la cantidad de 16.999.000 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1982, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

945

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de equipos de refrigeración de leche por inversión en cántaras de agua helada en origen en varias localidades de la provincia de Oviedo por la «S. A. T. número 471, Central Lechera Asturiana» (CLAS).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Sociedad Agraria de Transformación número 471, Central Lechera Astu-

riana» (CLAS), para acoger la instalación de equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en origen en varias localidades de la provincia de Oviedo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 184 equipos de refrigeración de leche por inmersión de cántaras en agua helada en origen en varias localidades de la provincia de Oviedo por la «S. A. T. número 471, Central Lechera Asturiana» (CLAS), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 4.101.524 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 20.507.624 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1982 para terminar la instalación de los equipos refrigerantes de leche, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

946

*ORDEN de 20 de noviembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Madrid por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.», para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Madrid a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 67 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Madrid por «Industrias Lácteas Madrileñas, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores y una subvención de 2.679.200 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 13.398.000 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 15 de diciembre de 1982, para terminar la instalación de los tanques, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

947

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lugo por «Industrias Lácteas Asturianas, S. L.» (ILAS).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Industrias Lácteas Asturianas, S. L.» (ILAS), para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la provincia de Lugo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 60 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Lugo por «Industrias Lácteas Asturianas, S. L.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y de Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores.

— Preferencia en la obtención del Crédito Oficial y una subvención de 4.868.201 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 24.341.000 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, para determinar la instalación de los tanques, que deberá ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

948

*ORDEN de 29 de noviembre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de la comarca de La Cerdaña por la Cooperativa Agropecuaria de La Cerdaña.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de La Cerdaña, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de la comarca de La Cerdaña a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 33 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la comarca de La Cerdaña por la Sociedad Cooperativa Agropecuaria de La Cerdaña, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

— Una subvención de 4.144.548 pesetas, correspondiente al 20 por 100 de la inversión total, que asciende a la cantidad de 20.722.716 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del presupuesto de 1982.

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.